



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 141-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 31 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 203-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 0053-2025-UNADQTC/PCO-UP-OPP de fecha 21 de marzo de 2025, Informe N° 0182-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 24 de marzo de 2025, El Informe N° 211-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 211-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 024-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 24 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 0012-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de marzo de 2025, Informe Legal N° 105-2025-UNADQTC/AJ de fecha 27 de marzo de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 12-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, indica que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado (PDP);

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, menciona que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, en el artículo 13° dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 12° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos, son las responsables de conducir la capacitación en su entidad, por otro lado, en el artículo 135° del referido Reglamento, indica que el Plan de Desarrollo de las Personas, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" y en el numeral 6.4. se establece que el proceso de planificación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, además indica en el literal b) del numeral 6.4.1.1, que el Comité de Planificación de la Capacitación, tiene como función asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas, contenga acciones de capacitación pertinentes, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; precisando en el numeral 6.4.1.4, que el Plan de Desarrollo de las Personas, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva antes indicada establece que, el Comité de Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 070-2023-UNADQTC/PCO de fecha 03 de marzo de 2023, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el cual está integrado por: TITULARES: Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos; Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Vicepresidente de Investigación - Representante de la Alta Dirección; Lic. Maritza Gutiérrez Esquivel - Representante de los Servidores Civiles; SUPLENTE: CPC. Margot Giovana Quenaya Huamán - Representante Suplente de los Servidores Civiles;

Que, con el Informe N° 0182-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 24 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que de conformidad al Informe N° 0053-2025-UNADQTC/PCO-UP-OPP de fecha 21 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos cuenta con disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2025, hasta por la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles);



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante el Acta N° 002-2025-UNADQTC-CPC de fecha 21 de marzo de 2025, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emitieron el siguiente acuerdo: Validar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, para iniciar el trámite de aprobación por parte del Titular de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 211-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el Proyecto del Plan de Desarrollo de Personas 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y de esa manera contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, solicitando su aprobación

Que, con el Informe Técnico N° 024-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Universidad cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de la Calidad, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0012-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que tras la revisión de la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas 2025, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe Legal N° 105-2025-UNADQTC/AJ de fecha 27 de marzo de 2025, el Asesor Legal de la UNADQTC concluye que estando en virtud a lo analizado emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, previa aprobación por parte de la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 12-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: APROBAR el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – **DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para implementar las actividades de capacitación contenidas en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025, aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

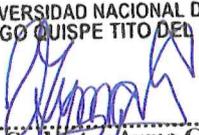


COMISIÓN ORGANIZADORA

TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, remita la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), conforme lo establece la normativa vigente.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
M. Es. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarrá Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito